



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00724-00

En atención a la documental enviada por el apoderado de la entidad demandante mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2023 visible a archivo No. 019 del expediente digital, respecto de la notificación del demandado **EDINSON MARTIN RENTERIA SANDOVAL**, se tiene que no fue realizada en debida forma, ya que el anexo visible a folio 4 de dicho archivo, no corresponde propiamente al citatorio para diligencia de notificación personal, toda vez que en su contenido no se menciona el demandado al cual fue dirigido, la dirección de aquel, la fecha de la providencia a notificar, las advertencias de la norma por la cual se diligenció (C.G. del P), la dirección del juzgado se está errada, se anuncia que el trámite fue elaborado de manera electrónica lo que no concuerda con la realidad procesal debido a que se le realizó y envió a la dirección física, por todo lo anterior, no será tenida en cuenta y se ordenará que se efectúe nuevamente con las correcciones pertinentes.

Aclarado lo anterior, y realizada una revisión del expediente digital, se encuentra que en el mandamiento de pago proferido el 19 de enero de 2023, presenta yerro en cuanto al primer nombre del demandado, por tanto, se procederá a corregir el numeral 1. de dicho proveído, toda vez que lo correcto es **EDINSON** y no **EDISON** como allí quedo descrito, ello dando aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, quedará de la siguiente manera:

*“**LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de los demandados **EDINSON MARTÍN RENTERÍA SANDOVAL** y **HERMINDA SANDOVAL PICÓN**, y a favor del demandante **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN**, por las siguientes sumas de dinero.”*

En los demás aspectos, el mandamiento se mantiene incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago fechado el 19 de enero de 2023, siempre para garantizar el debido proceso.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la apoderada de la entidad demandante **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN**, para que



realice en debida forma el trámite de notificación del demandado **EDINSON MARTIN RENTERIA SANDOVAL** a la dirección física o dirección del correo electrónico, según la opción que decida.

Adviértasele a dicha apoderada que, si decide realizar la notificación aquí ordenada a la dirección física del demandado, ésta deberá realizarse conforme al C.G. del P., es decir, enviar citatorio para la notificación personal y en caso de ser positiva la misma continuar con el envío del aviso, o por el contrario, si es notificación electrónica, ésta debe ser conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, ya que dicha norma solo aplica cuando se realiza la notificación por medios electrónicos debidamente validados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb44cce5a3d068604a1e30496ecc47db3c9734b05fe7132d1f237e2944f45374**

Documento generado en 27/06/2023 10:57:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 110 del 28 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.